

CIRCULAR INFORMATIVA

ALCANCE A LA CIRCULAR- PRECISIONES ACUERDO 001 DE 2025 DEL CONSEJO CURRICULAR TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES CIVILES E INGENIERÍA CIVIL POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

DE: Consejo Curricular - Programas De Tecnología En Construcciones Civiles e Ingeniería Civil.

PARA: Estudiantes y Docentes de los programas de Tecnología en Construcciones Civiles e Ingeniería Civil.

ASUNTO: Alcance- Procedimientos para modalidades de grado, según Acuerdo 001 de 2025.

FECHA: Bogotá D.C., diciembre 16 de 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se da **alcance a la circular informativa remitida anteriormente**, en atención al trabajo que viene adelantando el **Consejo Curricular de los programas de Tecnología en Construcciones Civiles e Ingeniería Civil** de la **Facultad Tecnológica**, y conforme a lo establecido en el **Acuerdo 004 de 1996 (Art. 24)** —“por el cual se reglamentan los procedimientos de las diversas modalidades de grado”—, así como lo dispuesto en él **Acuerdo 012 de 2022** y su **modificación y adición mediante el Acuerdo 001 de 2025 del Consejo Académico**, se emiten las siguientes **precisiones** para la aplicación y desarrollo de las modalidades de grado en ambos programas.

El propósito de esta circular es **definir lineamientos claros y actualizados**, que permitan una gestión académica coherente con la normativa vigente, contribuyendo a la **disminución de la retención estudiantil** y a la **culminación oportuna del proceso de formación**.

Se aclara que **todos los cursos cortos, certificaciones técnicas y actividades complementarias que se presenten para efectos de modalidad de grado deberán tener una relación directa, verificable y pertinente con el ejercicio profesional de la Ingeniería Civil**, en coherencia con el perfil de egreso de los programas. No se aprobarán actividades cuya relación sea tangencial, genérica o no demostrable.

Modalidades de Trabajo de Grado vigentes

El **Acuerdo 012 de 2022** habilita las siguientes modalidades de trabajo de grado:

- Investigación, Investigación-Creación, Innovación.
- Monografía.
- Creación, dirección o interpretación.
- Producción de artículo académico.

- Emprendimiento.
- Pasantía.
- Espacios académicos de posgrado (nivel profesional).
- Espacios académicos de profundización (nivel tecnológico).

El **Acuerdo 001 de 2025** adiciona las siguientes modalidades:

- Actividades complementarias de formación – **nivel tecnológico.**
- Actividades complementarias de formación – **nivel profesional.**

1. Actividades Complementarias de Formación – Nivel Tecnológico

Esta modalidad se realiza de manera **individual.**

Condiciones generales:

- Puede iniciarse **una vez aprobado el 50%** del plan de estudios.
- La inscripción formal se realiza al haber aprobado el **70% del plan de estudios.**
- La modalidad **se aprueba con un puntaje acumulado igual o superior a 3.0**, según las actividades certificadas.
- Los tiempos de vigencia para el desarrollo de la modalidad corresponden a los establecidos en el Acuerdo 012 de 2022, artículo 10, parágrafo primero “a) **Un periodo académico (Un período académico corresponde a 18 semanas)** para los programas que incluyen un espacio académico de Trabajo de Grado, en el plan de estudio.
- **IMPORTANTE:** El estudiante **NO DEBE TENER UNA MODALIDAD DE GRADO APROBADA PREVIAMENTE POR EL CONSEJO CURRICULAR.**
- Debe notificar a la coordinación el inicio de cualquiera de las actividades complementarias, con el fin de que este órgano valide que el estudiante cumple con las condiciones aplicables para el inicio de la modalidad.

A continuación, se presentan las actividades complementarias para el nivel tecnológico, con el respectivo puntaje:

| ÍTEM | ACTIVIDAD | PUNTAJE |
|-------------|---|----------------|
| 1 | Curso corto | 0.8 |
| 2 | Congreso | 1.2 |
| 3 | Semanas Institucionales | 1.2 |
| 4 | Participación en grupos de investigación (por cada periodo académico regular) | 1.8 |
| 5 | Certificaciones técnicas | 1.0 |

Fuente: Tomado del Acuerdo No. 001 de 2025 del Consejo Académico.

1.1. Curso corto – Nivel Tecnológico

Para el cumplimiento de esta actividad, que otorga **0.8 puntos** por curso, se habilitan:

- **Cursos del área de Ingeniería Civil**, tales como:
 - Cursos gratuitos ofertados por la Universidad Distrital – Facultad Tecnológica.
 - **Cursos del SENA** con duración mínima de **40 horas**. Ejemplos: *Costos y Presupuestos para Edificaciones I, II, III o IV*.
 - Cursos del área ofertados por las **Unidades de Extensión de las Facultades de Tecnológica, Medio Ambiente e Ingeniería**.
 - Cursos afines en Ingeniería Civil ofertados por Universidades reconocidas por el **Ministerio de Educación Nacional**.
 - Otros cursos que sean **aprobados posteriormente por el Consejo Curricular del programa**.

Tenga en cuenta que para Cursos de Nivel de Tecnología:

1. **En caso de encontrarse cursando el semestre académico de manera regular** y si el estudiante está matriculado en **más de tres (3) espacios académicos, únicamente se aprobarán máximo tres (3) cursos o certificaciones**, siempre que **no se presenten cruces de horario** con sus asignaturas ni entre los cursos. Esto con el fin de garantizar el adecuado rendimiento académico durante el desarrollo de sus estudios.
2. Todo curso debe ser avalado previamente por el Consejo Curricular con una antelación **mínima de diez (10) días hábiles** antes de su inicio. **Se solicita enviar una sola solicitud, ya que el envío de varias genera reprocesos y demoras en los tiempos de respuesta.**
3. Los cursos seleccionados deben tener **relación directa con el programa de formación** de Tecnología en Construcciones Civiles y un enfoque técnico acorde al área de formación.
4. El estudiante deberá cursar **mínimo tres (3) cursos técnicos** y podrá incluir **máximo uno (1)** en habilidades blandas que complementen su formación profesional. **La solicitud deberá presentarse de acuerdo con el puntaje máximo permitido (5.0 unidades); en este sentido, no se aprobarán solicitudes que excedan el número de cursos que superen dicha puntuación máxima.**
5. El estudiante debe **obtener el respectivo diploma o certificado originales** y entregarlo en debida forma —con los **soportes legales correspondientes**— a la Coordinación del programa, dentro de los plazos establecidos, como requisito indispensable para la **validación del puntaje** que establece el **Acuerdo 001 de 2025, por parte del Consejo Curricular**.
6. **No se validarán ni aceptarán** cursos cortos o certificaciones que los estudiantes realicen **sin la respectiva autorización previa** de la Coordinación del programa.

7. No se aceptarán **certificados inválidos, ficticios o expedidos por programas no reconocidos**; cualquier irregularidad detectada será reportada a la **Decanatura de la Facultad Tecnológica** para el trámite correspondiente.
8. No se aceptan **cursos de ofimática básica** (como Excel, Word, PowerPoint, Microsoft Project – Aplicación en la Programación de Obras u otros de naturaleza similar).

1.2. Certificaciones técnicas – Nivel Tecnológico:

Para el cumplimiento de esta modalidad, **las certificaciones técnicas deben corresponder a áreas directamente relacionadas con la Ingeniería Civil** y otorgarán puntaje conforme al Acuerdo 001 de 2025.

Certificaciones válidas

- Certificaciones emitidas por el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA)**.
- Certificaciones internacionales y técnicas en campos como:
 - **Gestión de proyectos (PMP)**.
 - **Sostenibilidad (LEED)**.
 - **Seguridad en construcción (CHST)**.
 - **Calidad (ISO 9001)**.
 - **Medio ambiente (ISO 14001)**.
- Certificaciones obtenidas mediante **diplomados de 120 horas** ofertados por la **Universidad Distrital – Facultad Tecnológica** (válidas por una certificación por cada diplomado).
- Certificaciones emitidas por **entidades reconocidas** a nivel nacional o internacional, **deben contar con la autoridad y los recursos adecuados para validar los estándares técnicos que certifican.**

Tenga en cuenta que – Certificaciones Técnicas (Nivel Tecnológico)

1. El estudiante debe **solicitar el aval previo del Consejo Curricular antes de iniciar cualquier certificación.**
2. **No iniciar certificaciones técnicas sin el respectivo aval** del Consejo Curricular.
3. Las certificaciones técnicas utilizadas para la titulación del nivel de Tecnología **no podrán presentarse nuevamente** como modalidad de grado en el nivel de Ingeniería.

4. El estudiante debe **entregar el diploma o certificado original**, con los soportes legales correspondientes, dentro de los plazos establecidos para aplicar al puntaje que establece el **Acuerdo 001 de 2025**.
5. No se aceptarán **certificados o diplomas inválidos o ficticios**. Cualquier intento de fraude será reportado a la **Decanatura de la Facultad Tecnológica** para el debido proceso.

2. Actividades Complementarias de Formación – Nivel Profesional

Esta modalidad de grado se realiza de manera **INDIVIDUAL**

Condiciones generales:

- Puede iniciarse una vez aprobado el **50% del plan de estudios**.
- La inscripción formal se realiza al haber aprobado el **70% del plan de estudios**.
- La modalidad se aprueba con un **puntaje acumulado igual o superior a 3.0**, de acuerdo con las actividades certificadas.
- Los tiempos de vigencia para el desarrollo de la modalidad corresponden a los establecidos en el Acuerdo 012 de 2022, artículo 10, párrafo primero. **“b) Dos periodos académicos (dos periodos académicos corresponden a 36 semanas) para los programas que incluyen dos espacios académicos de Trabajo de Grado, en el plan de estudios.”**
- **IMPORTANTE:** El estudiante **NO DEBE TENER UNA MODALIDAD DE GRADO APROBADA PREVIAMENTE POR EL CONSEJO CURRICULAR**.
- Debe notificar a la coordinación el inicio de cualquiera de las actividades complementarias, con el fin de que este órgano valide que el estudiante cumple con las condiciones aplicables para el inicio de la modalidad.

A continuación, se presentan las actividades complementarias para el nivel profesional, con el respectivo puntaje:

| ÍTEM | ACTIVIDAD | PUNTAJE |
|-------------|---|----------------|
| 1 | Curso corto | 1.0 |
| 2 | Presentación de ponencia en Congreso | 0.5 |
| 3 | Participación en Semanas Institucionales | 0.5 |
| 4 | Participación en grupos de investigación (por cada dos periodos académicos regulares) | 1.0 |
| 5 | Certificaciones técnicas | 1.0 |
| 6 | Participación en unidades académicas de la Universidad | 1.0 |
| 7 | Beca con un alto rigor académico | 0.5 - 1.0 |

Fuente: Tomado del Acuerdo No. 001 de 2025 del Consejo Académico.

2.1 Curso Corto – Nivel Profesional

Para el cumplimiento de esta actividad, que otorga 1.0 punto por curso, se habilitan:

- Cursos **del área de Ingeniería Civil**, los cuales podrán incluir:

- Cursos ofertados por las Unidades de Extensión de las Facultades de Tecnológica, Medio Ambiente o Ingeniería, con una **duración mínima de 60 horas**.
- Cursos en Ingeniería Civil ofertados por Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Otros cursos que sean posteriormente aprobados por el Consejo Curricular del programa.

Tenga en cuenta que para Cursos de Nivel Profesional:

1. **En caso de encontrarse cursando el semestre académico de manera regular** y si el estudiante está matriculado en **más de tres (3) espacios académicos, únicamente se aprobarán máximo dos (2) cursos o certificaciones**, siempre que **no se presenten cruces de horario** con sus asignaturas ni entre los cursos. Esto con el fin de garantizar el adecuado rendimiento académico durante el desarrollo de sus estudios.
2. Todo curso debe ser avalado previamente por el Consejo Curricular con una antelación **mínima de diez (10) días hábiles** antes de su inicio. **Se solicita enviar una sola solicitud, ya que el envío de varias genera reprocesos y demoras en los tiempos de respuesta.**
3. Los cursos seleccionados deben tener **relación directa con el programa de formación en Ingeniería Civil.**
4. El estudiante deberá cursar **mínimo tres (3) cursos técnicos** y podrá incluir **máximo uno (1)** en habilidades blandas que complementen su formación profesional. **La solicitud deberá presentarse de acuerdo con el puntaje máximo permitido (5.0 unidades); en este sentido, no se aprobarán solicitudes que excedan el número de cursos que superen dicha puntuación máxima.**
5. El estudiante debe **obtener y entregar el respectivo diploma o certificado original** en debida forma, acompañado de los **soportes legales exigidos**, dentro de los plazos establecidos, como requisito indispensable para la **validación y asignación del puntaje correspondiente** conforme al **Acuerdo 001 de 2025, por el Consejo Curricular.**
6. No se aceptarán **certificados inválidos, ficticios o expedidos por programas no reconocidos**; cualquier irregularidad será reportada a la **Decanatura de la Facultad Tecnológica.**
7. No se aceptan **cursos de ofimática básica** (Excel, Word, PowerPoint, Microsoft Project – Aplicación en la Programación de Obras u otros de naturaleza similar).

2.2 Certificaciones Técnicas – Nivel Profesional

Para el cumplimiento de esta modalidad, las certificaciones técnicas deben corresponder a áreas específicas y avanzadas del campo de la Ingeniería Civil, otorgando el puntaje correspondiente según el **Acuerdo 001 de 2025**.

Certificaciones válidas

- Certificaciones emitidas por el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA)**.
- Certificaciones internacionales y **técnicas** en áreas tales como:
 - **Gestión de proyectos (PMP)**.
 - **Sostenibilidad (LEED)**.
 - **Seguridad en construcción (CHST)**.
 - **Calidad (ISO 9001)**.
 - **Medio ambiente (ISO 14001)**.
 - **Otros a fine al área técnica de la profesión**.
- Certificaciones emitidas por **entidades reconocidas a nivel nacional o internacional**, con autoridad y respaldo para validar los estándares técnicos que certifican, tales como:
 - **IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi)**.
 - **Cámara de Comercio de Bogotá**.
 - **ICONTEC**.
 - **Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI)**.
 - **Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica (AIS)**.

Importante: Las certificaciones deben cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el **Acuerdo 001 de 2025** en todos sus aspectos de forma y fondo (duración, tipo, pertinencia y calidad del contenido).

Tenga en cuenta que - Certificaciones Técnicas (Nivel Profesional)

1. El estudiante debe **solicitar el aval previo** del Consejo Curricular antes de iniciar cualquier certificación técnica.
2. Se solicita **NO iniciar certificaciones técnicas sin la respectiva aprobación formal** del Consejo Curricular del Proyecto Curricular.

3. Las certificaciones técnicas presentadas para la titulación del nivel profesional **no podrán ser reutilizadas** en otro proceso de grado.
4. No se validarán certificaciones que los estudiantes realicen **sin la respectiva autorización anticipada** del Consejo Curricular.
5. El estudiante debe **entregar el diploma o certificado original**, acompañado de los soportes legales requeridos, dentro de los plazos establecidos, para aplicar al puntaje correspondiente al **Acuerdo 001 de 2025**.
6. No se aceptarán **certificados o diplomas inválidos o ficticios**. Cualquier intento de fraude será reportado a la **Decanatura de la Facultad Tecnológica** para el debido proceso.
7. Se recomienda contar con el aval del Consejo Curricular **antes de realizar cualquier tipo de pago** a entidades externas o internas.

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CURSOS CORTOS Y CERTIFICACIONES (NIVELES TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL)

1. El estudiante **no puede tener una modalidad de grado aprobada previamente** por el Consejo Curricular del programa.
2. El estudiante deberá **solicitar el aval formal ante el Consejo Curricular** mediante correo electrónico institucional, anexando los soportes requeridos para cada modalidad.
3. **La solicitud debe presentarse en formato PDF con mínimo diez (10) días hábiles de antelación**, adjuntando la siguiente información:
 - Nombre y código del estudiante.
 - Nombre del curso o certificación.
 - Duración y horario.
 - Enlace o página web del programa.
 - Modalidad (virtual, presencial o híbrido).
 - Fechas de inicio y finalización.
 - Inversión (si aplica).
 - Contenido programático.
 - Entidad que lo oferta.
 - Área de formación.
 - Declaración del estudiante certificando que no existe cruce de horarios con sus actividades académicas.
4. El Consejo Curricular revisará en sesión ordinaria la **coherencia, pertinencia y validez académica** de la propuesta.
5. En caso de cumplir con lo establecido, se emitirá el **aval correspondiente**; si se requiere información adicional, el estudiante deberá subsanar los ajustes para su revisión en una sesión posterior.
6. Una vez obtenido el aval, el estudiante podrá **iniciar la ejecución de la modalidad aprobada**.
7. Se aclara que el **Acuerdo 001 de 2025 no tiene efecto retroactivo**, por lo que solo aplica a las solicitudes presentadas y avaladas a partir de su entrada en vigencia.